

## **Título completo: Ley 1847 del 18 de julio de 2017**

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN RELACIÓN CON LOS DEUDORES DE LOS PROGRAMAS PRAN Y FONSA”.**

**Tema en síntesis:** Esta ley crea el alivio especial para los deudores del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria (“PRAN”) y el Fondo de Solidaridad Agropecuaria (“FONSA”).

#### **Lista de temas importantes que trae la ley:**

1. Concede el alivio especial para los deudores del PRAN y del FONSA, incluyendo los deudores con saldo consolidado al 31 de diciembre de 2016 inferior a COP\$50.000.000 del FONSA, con el fin de otorgarles la oportunidad de extinguir sus obligaciones hasta el 30 de junio de 2019, dentro de las condiciones establecidas por el Ministerio de Agricultura.
2. Consagra algunos beneficios para los deudores que han realizado abonos de capital hasta el 31 de diciembre del 2016, agregando que es competencia del Ministerio de Agricultura regular las condiciones y tiempos de pago del administrador o acreedor de cartera.
3. Dispone que FINAGRO, o quien haga sus veces, como acreedor de las obligaciones del PRAN y/o FONSA, deberá abstenerse de adelantar procesos de cobro judicial contra un deudor, cuando el saldo sea igual o inferior a diez (10) Salarios Mínimos Legales Vigentes, caso en el cual solo procede el cobro prejudicial.
4. Determina que los cargos a los rendimientos financieros y a los recaudos de cartera de los programas PRAN y FONSA, podrán sufragarse de cualquier programa del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que administre FINAGRO.
5. Postula que los deudores que realizaron el pago mínimo de capital y prima de seguros de su obligación, bajo la vigencia de las Leyes 1328 de 2009, 1380 de 2010, 1430 de 2010 y 1504 de 2011 y aquellos que acreditaron el pago de honorarios de abogados durante el proceso de cobro judicial; serán condonados en el valor de las primas de seguros que se hayan causado entre el pago mínimo y la presentación del paz y salvo de honorarios.